

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.456 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 4 DE AGOSTO DE 1982.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Presidente, don Miguel Kast Rist;  
Vicepresidente, don Daniel Tapia de la Puente;  
Gerente General, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Comercio Exterior y Cambios,  
don Patricio Tortello Escribano;  
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;  
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;  
Gerente de Administración Financiera, don Jorge Tagle Schjolberg;  
Revisor General Subrogante, don Vicente Montan Ugarte;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1456-01-820804 - Banco Interamericano de Desarrollo - Suscripción contratos de líneas de crédito financiamiento exportaciones - Memorándum N° 1098 de la Dirección Internacional.

El Director Internacional recordó que en el mes de diciembre del año pasado el Banco Central solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo BID, dos líneas de crédito dentro del Programa de Financiamiento de Exportaciones de ese Banco por US\$ 1.000.000.- cada una.

Durante el transcurso del mes de marzo del presente año, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó la concesión de las dos líneas de crédito solicitadas y remitió el texto definitivo de cada uno de los dos contratos, con el objeto de que sean firmados por un representante autorizado de este Banco Central. Los contratos han sido examinados por la Fiscalía de esta Institución y no presentan objeciones.

Estos contratos, debidamente firmados, deberán ser enviados al Banco Interamericano de Desarrollo BID, acompañados de un informe jurídico que indique que el Banco Central ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios para la celebración de los contratos.

Cabe señalar, que ambas líneas de crédito serán operadas por la Corporación de Fomento de la Producción, para lo cual este Banco Central firmará un convenio con dicha Institución.

Por lo anterior, se propone autorizar la suscripción de los contratos para el establecimiento de las líneas y, al mismo tiempo, facultar al Gerente General para que firme los respectivos contratos y a la Fiscalía para convenir con la Corporación de Fomento de la Producción, las condiciones financieras del traspaso.

El Comité Ejecutivo, por acuerdo unánime de sus miembros, resolvió lo siguiente:

- 1.- Suscribir dos contratos de establecimiento de líneas de crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo, por un total de US\$ 2.000.000.-, destinadas al financiamiento de exportaciones. Las líneas, de carácter rotatorio, son:
  - a) Una por US\$ 1.000.000.- para financiar a mediano plazo, las exportaciones de bienes de capital y servicios destinados a países latinoamericanos, miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (Contrato 417 OC-CH).
  - b) Una por US\$ 1.000.000.- para financiar a corto plazo, la exportación de los bienes y servicios señalados en el número anterior, así como otros bienes manufacturados y semimanufacturados no tradicionales, con el mismo destino anterior (Contrato 418 OC-CH).
- 2.- Facultar a la Fiscalía de este Banco Central de Chile para que convenga con Corporación de Fomento de la Producción, previa conformidad de la Dirección Internacional, las condiciones financieras y legales a través de las cuales le serán traspasadas estas líneas de crédito.
- 3.- Facultar al Gerente General del Banco Central de Chile para que en representación del Banco Central de Chile suscriba los contratos referidos en los números precedentes de este Acuerdo. Esta facultad deberá ejercerse simultáneamente, es decir, queda condicionada a la suscripción por parte del Banco Central de Chile, tanto de los contratos con el Banco Interamericano de Desarrollo como con la Corporación de Fomento de la Producción.

Se deja testimonio que el presente Acuerdo no requiere de la aprobación o refrendación de otra autoridad u organismo para su plena validez y eficacia.

1456-02-820804 - Modifica Capítulo XXVI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 108 de la Dirección de Operaciones.

A continuación, el señor Tortello se refirió a las normas sobre líneas de crédito externas que se contienen en el Capítulo XXVI del

Compendio de Normas de Cambios Internacionales, las que eximen de la obligación de constituir un depósito equivalente al 5% de la operación a los créditos destinados a financiar exportaciones de bienes de capital y bienes de uso durable.

La Dirección de Operaciones es de opinión de dejar en igualdad de condiciones a todos los diferentes financiamientos de exportaciones, es decir, eximiendo del depósito de 5% a todos los créditos ya sean internos o externos.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición de la Dirección de Operaciones y acordó modificar el Capítulo XXVI "Líneas de Crédito Externas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en los siguientes términos:

1.- Reemplazar la letra b) del número 2 por la siguiente:

"b) Exportaciones por realizarse conforme lo establecido en el N° 28 "Disposiciones Transitorias" del Capítulo X "Financiamiento a las Exportaciones" del Compendio de Normas de Exportación, y exportaciones que correspondan a los productos incluidos en los Títulos I y II del Apéndice N° 3 de ese mismo Capítulo."

2.- Sustituir el encabezamiento del número 3 por el siguiente:

"3.- El endeudamiento externo correspondiente a los créditos o líneas de créditos contratados de acuerdo a los números 1 y 2 de este Capítulo, destinados a financiar exportaciones y las importaciones que a continuación se señalan, no estará afecto a la obligación de depósito que se establece en el Título IV del Capítulo III.A.1 del Compendio de Normas Financieras:"

1456-03-820804 - Comisiones de Servicio en el Exterior - Memorandum N° 121 de la Dirección Administrativa.

A objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título II del "Reglamento sobre Comisiones de Servicios", el señor Corvalán sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

Autorización N° 17

Sr. Miguel Kast Rist

Para viajar a Nueva York por invitación del Council of Americas entre el 18 y 24 de julio de 1982.

Autorización N° 18

Sr. Ramiro Méndez Urrutia

Para viajar a Buenos Aires con el objeto de participar en Reunión Comité de Acción de Apoyo en Argentina entre el 25 y 28 de julio de 1982.

Ante una consulta formulada por el señor Kast relacionada con la forma de operar de estas comisiones, el señor Corvalán informó que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento que las regula, las comisiones son aprobadas por dos miembros del Comité Ejecutivo con anterioridad a la realización de las mismas, sometiéndose posteriormente a ratificación del Comité Ejecutivo todas aquéllas efectuadas durante un mes calendario.

Al respecto, el señor Molina hizo presente que toda comisión de servicios debe informarse con más de 24 horas de anticipación, recomendando el estricto cumplimiento de esta disposición.

El Comité Ejecutivo ratificó las comisiones de servicio al exterior indicadas precedentemente.

1456-04-820804 - Aníbal Rodolfo Vera Muñoz y Ricardo Patricio Iturra Sheuer - Modificación contratos de trabajo - Memorándum N° 122 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo se refirió al proceso de fundición de monedas de \$ 10.- y \$ 5.- que se está efectuando en el recinto de la firma Manufacturas de Cobre S.A. MADECO, informando que para presenciar dicho proceso fue necesario solicitar los servicios de los funcionarios señores Aníbal Rodolfo Vera Muñoz y Ricardo Patricio Iturra Sheuer, ambos contratados con régimen a producción.

Como se trata de una prestación de servicios distinta a la señalada en los respectivos contratos de trabajo, es necesario modificarlos transitoriamente de común acuerdo entre las partes. En lo relativo a la remuneración, también ella debe ser convenida libremente por las partes.

Los citados funcionarios están de acuerdo con la renta propuesta y con la distinta naturaleza de los servicios a prestar.

El señor José Antonio Rodríguez hizo presente que el proceso de fundición de monedas se realizará durante un largo período de tiempo por lo que seguramente se requerirán los servicios de otros funcionarios contratados a producción, y sugirió facultar al Director Administrativo para autorizar futuras modificaciones de este tipo.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Modificar en forma transitoria los Contratos de Trabajo de los señores ANIBAL RODOLFO VERA MUÑOZ y RICARDO PATRICIO ITURRA SHEUER, por el período que se efectúe el proceso de fundición contratado con la empresa Manufacturas de Cobre S.A. MADECO, conforme a la facultad que otorga el Art. 11 del D.L. 2.200, de 1978.
- 

- 2.- Fijar como remuneración mensual las sumas que a continuación se indican, estableciéndose específicamente que ellas no darán derecho a ninguna otra remuneración pactada que emane del Contrato de Trabajo anteriormente convenido. En esta remuneración se incluyen los conceptos que se estipulan:

Sr. Ricardo Patricio Iturra

Sueldo Base	\$	13.810,00
1/12 Sueldo Base		1.150,83

Promedio Incentivo Producción últimos 3 meses		12.785,22
--	--	-----------

---

TOTAL	\$	27.746,72
-------	----	-----------

Sr. Aníbal Rodolfo Vera

Sueldo Base	\$	13.810,00
1/12 Sueldo Base		1.150,83

Promedio Incentivo Producción últimos 3 meses		12.195,89
--	--	-----------

---

TOTAL	\$	27.156,72
-------	----	-----------

Las remuneraciones convenidas son equivalentes a las que los funcionarios señores Vera e Iturra percibían en sus funciones anteriores, bajo el régimen a producción.

- 3.- Facultar al Director Administrativo para modificar, en forma transitoria y de común acuerdo entre las partes, los Contratos de Trabajo de funcionarios que en el futuro deban realizar labores similares.

1456-05-820804 - Aprueba funciones del Departamento Cuentas Nacionales -  
Memorándum N° 123 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo sometió a la aprobación del Comité Ejecutivo las funciones del Departamento de Cuentas Nacionales, como también la descripción de cargo del Jefe del citado Departamento.

El Comité Ejecutivo, después de analizar las funciones propuestas y concordar con ellas, acordó aprobar las funciones del Departamento de Cuentas Nacionales y la descripción de cargo del Jefe de dicho Departamento que se acompañan como anexo a la presente Acta y que forman parte integrante de ella.

Asimismo, acordó facultar a la Dirección Administrativa para efectuar las modificaciones pertinentes en el Manual de Organización y Funciones vigente.

1456-06-820804 - Banco Central de Chile - Enajenación de propiedades ubicadas en Villa Sur, Dardignac y Renca - Memorándum N° 125 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán se refirió a las propiedades del Banco ubicadas en Villa Sur, Dardignac y Renca, las cuales se encuentran en proceso de enajenación e informó que hasta la fecha quedan veintidós inmuebles por vender, de los cuales diecisiete están arrendados a funcionarios del Banco y cinco se encuentran desocupados.

Indicó el señor Corvalán que en este momento el mercado de compra-venta de propiedades no es tan dinámico como hace algunos meses atrás, por lo cual es necesario dar más facilidades para agilizar el proceso de venta.

Para este efecto, la Dirección Administrativa propone reemplazar el precio fijo existente en la actualidad por un precio de venta para cada propiedad, conforme a una tasación técnica de cada una de ellas. Además, propone aceptar letras de crédito en pago de las propiedades.

El señor Kast estuvo de acuerdo en asignar un precio a cada propiedad, como también en aceptar letras de crédito en parte de pago y sugirió, publicitar durante quince días en un diario de Santiago la enajenación de las propiedades.

En relación con el precio de aceptación de las letras de crédito, el señor Tapia propuso que fuera la Dirección de Política Financiera quien decidiera sobre el valor de mercado de las mismas.

El señor Molina expresó que en caso de haber más de una oferta por una misma propiedad debiera darse preferencia al que ofrezca mayor precio y, en igualdad de condiciones, al habitante de la vivienda, debiendo confeccionarse las bases en estos términos.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Autorizar al Director Administrativo para que confeccione las bases de enajenación de las propiedades del Banco ubicadas en Villa Sur, Dardignac y Renca, en conjunto con la Fiscalía y aprobadas por la Gerencia General.
  - 2° Facultar al Director Administrativo para enajenar dichas propiedades de acuerdo a las bases señaladas anteriormente, en las cuales deberá establecerse un precio de venta para cada inmueble, conforme a una tasación técnica que se efectuará por un experto en esta materia.
  - 3° Para financiar cada operación individual se podrán recibir como parte del precio de venta, Letras de Crédito por el valor que determine la Dirección de Política Financiera de acuerdo a las características de las citadas letras.
- 29

1456-07-820804 - Jorge Errázuriz Grez - Representación Financiera del Banco Central en Londres - Memorándum N° 128 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición de la Dirección Administrativa relacionada con la Representación Financiera del Banco en Londres, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Asignar al señor JORGE ERRAZURIZ GREZ, a contar del 1° de agosto de 1982, la suma de f 1.311 mensual, de la cual podrá destinar f 285 para atender los gastos de la Representación Financiera en Londres, suma que estará sujeta a rendición de cuentas y, f 1.026 para pagar los servicios de un funcionario que le colaborará en dicha Representación.
- 2.- Facultar al señor Errázuriz Grez, para contratar en representación del Banco Central de Chile a la señora Denise Coujoundjian Bergamal, a contar del 1° de agosto de 1982, autorizándolo para pagar a dicha funcionaria, la suma indicada de f 1.026 mensual.

1456-08-820804 - Alfredo Herrmann Hering - Contratación para desempeñarse en la Oficina de Representación Financiera con sede en Zurich, Suiza - Memorándum N° 128-A de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de agosto de 1982 al señor ALFREDO HERRMANN HERING, para desempeñarse en la Oficina de Representación Financiera con sede en Zurich, Suiza.

La remuneración del señor Herrmann Hering por la prestación de sus servicios, ascenderá a la suma de Fr.S. 11.950, que se distribuirá como sigue:

- Sueldo : Lo que resulte de convertir a Fr.S. la remuneración que corresponde a la IV Categoría de la Planta Directiva de la Institución.
- Gastos y Asignaciones : Gastos de casa habitación o alojamiento por un monto de Fr.S. 3.200 y gastos de representación, no sujetos a rendición de cuenta, por una suma variable que sumada a los conceptos de sueldo y gastos de casa habitación o alojamiento, alcancen a Fr.S. 11.950.

El señor Herrmann Hering tendrá derecho a gastos de traslado por ingreso al país, en los términos que autorice el Gerente General del Banco, en el evento que el Banco ponga término al contrato de trabajo.

En el caso de desahucio del contrato de trabajo por una de las partes, éste deberá darse a lo menos con tres meses de anticipación.

1456-09-820804 - Estado de Multas al 30 de junio de 1982 - Memorándum N° 129 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán dió cuenta del estado de multas al 30 de junio del presente año, señalando que a esa fecha los totales acumulados del número de multas aplicadas alcanzan a la cantidad de 648; las multas canceladas ascienden a la cifra de 171 y las dejadas sin efecto llegan a 401. Las multas vigentes al 31 de diciembre de 1981 ascendían a 976.

En relación con los montos en dólares de las multas, indicó que al 30 de junio pasado se habían aplicado sanciones por la suma de US\$ 7.400.000.-, se habían dejado sin efecto multas por US\$ 2.821.000.- y se habían cancelado multas por un monto de US\$ 385.000.-. La suma total vigente al 31 de diciembre del año pasado era de US\$ 13.622.000.-.

Dentro del número de multas vigentes se incluyen 8 con Solicitud de Reconsideración en trámite por un valor de US\$ 34.000.-, 23 cuyo plazo de pago no ha vencido y que totalizan la suma de US\$ 1.256.000.- y 945 multas morosas con un valor total de US\$ 12.332.000.-.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1456-10-820804 - Aprueba funciones de las Oficinas de Representación Financiera del Banco Central de Chile y descripción de cargo de Representante Financiero - Memorándum N° 130 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán señaló a continuación que la Dirección Administrativa ha estimado conveniente formalizar las funciones de las Oficinas de Representación Financiera del Banco, para lo cual ha elaborado un detalle de las mismas, el cual se incorporaría al Manual de Organización y Funciones vigente.

Luego de efectuar un análisis a las funciones propuestas, el Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con ellas, acordando, en consecuencia, aprobar las funciones de las Oficinas de Representación Financiera del Banco Central de Chile y la descripción del cargo de Representante Financiero que se acompañan como Anexo a la presente Acta y forman parte integrante de ella.

Asimismo, acordó facultar a la Dirección Administrativa para efectuar las modificaciones pertinentes en el Manual de Organización y Funciones vigente.

1456-11-820804 - Germán Gardeweg Lacourt - Contratación a honorarios - Memorándum N° 131 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo dió cuenta de una petición del señor Fiscal al señor Gerente General en orden a contratar los servicios de un Abogado Asesor de la Fiscalía. Por este efecto se propone al señor Germán Gardeweg Lacourt.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios, por un período de seis meses a contar del 2 de agosto de 1982, al abogado señor GERMAN GARDEWEG LACOURT, para desempeñarse como Abogado Asesor de la Fiscalía.

El señor Gardeweg percibirá por sus servicios un honorario mensual ascendente a \$ 160.000.- brutos, debiendo retenerse el impuesto correspondiente.

1456-12-820804 - Luis Justiniano R. - Contratación a honorarios - Memorándum N° 132 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo propuso contratar al señor Luis Justiniano R., para desempeñarse como Asesor del señor Juan Carlos Méndez en la compra de cartera vencida de las instituciones financieras.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios al señor LUIS JUSTINIANO R., a partir del 12 de julio de 1982, por un período de seis meses.

El señor Justiniano percibirá la suma de \$ 199.000.- brutos mensuales, debiendo retenerse el impuesto correspondiente.

1456-13-820804 - Propositiones de Sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N° 416.

El señor Jorge Tagle dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

En relación a la proposición de multar a varios exportadores por anulación y/o cancelación de financiamientos, el señor Tagle señaló que éstos no han dado respuesta a mas de cuatro requerimientos de la Comisión.

En cuanto a las proposiciones de dejar sin efecto multas aplicadas anteriormente por el mismo motivo señalado precedentemente, informó que los sancionados demostraron embarques por el total de las operaciones.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata acordando, en consecuencia lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se mencionan en los casos que corresponda:

2.

<u>Registro y/o</u> <u>D.E.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
--		10026	7.039.-
--		10027	2.945.-
--		10028	2.631.-
--		10029	8.689.-
--		10030	11.825.-
--		10031	3.513.-
--		10032	6.403.-
--		10033	20.898.-
--		10034	7.439.-
--		10035	16.116.-
--		10036	7.129.-
--		10037	10.968.-
--		10038	9.316.-
--		10039	6.090.-
--		10040	3.711.-
29841		10041	28.760.-
3820		10042	30.000.-
4389		10043	12.000.-
4575		10044	12.000.-
4671		10045	12.000.-
4434		10046	15.714.-
4395		10047	16.904.-

2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se señalan en los casos que corresponda:

<u>Registro y/o</u> <u>D.E.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u> <u>sin efecto</u>
15142-18005-			
16034-43454-			
43241-43934-			
44725-43467		9425	22.161.-
204521		9746	4.950.-
5188-28308-			
28606-29896-			
29942			
--		9814	6.397.-
--		9935	2.739.-

3.- Rebajar a US\$ 14.852,11 querrela iniciada en contra de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 124.852,11 en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 5054, en atención a que el exportador retornó la suma de US\$ 110.000.-.

- 4.- Dejar sin efecto las querellas iniciadas en contra de los exportadores que se indican, por no retornar los montos que se señalan en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que a continuación se detallan, en atención a que dichos exportadores han retornado el 100% de estas operaciones:

<u>Exportador</u>	<u>Monto US\$</u>	<u>Registro Exportación y/o Declaración de Exportación</u>
	31.564,80	R.E. N°s. 195082 y 195321
	46.734,99	D.E. N° 30168
	44.141,11	R.E. N° 149778
	246.750,34	D.E. N°s. 26073, 02818, 28355, 28360, 28061, 27890, 27826, 27670, 27323, 27116, 25843 y 25844
	107.375,09	D.E. N°s. 29064, 29065, 4116 y 4704
	24.200,18	R.E. N° 145262
	32.765,77	D.E. N° 108

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1456-14-820804 - Banco del Estado de Chile - Autoriza depósitos en dólares norteamericanos y línea de refinanciamiento que indica - Memorandum N° 19-1 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera propuso autorizar al Banco del Estado para que realice depósitos en dólares norteamericanos en este Organismo y, al mismo tiempo, abrirle una línea de refinanciamiento hasta por el monto depositado en moneda extranjera la que sería utilizada por el citado Banco para otorgar créditos destinados a actividades tales como la construcción, agricultura, industria, comercio, transporte y servicios.

Estos préstamos podrán ser concedidos a través del Banco del Estado o de otras instituciones financieras, en una proporción equivalente al 30% de la línea para la construcción; 40% para agricultura y minería y 30% para el resto de las actividades mencionadas anteriormente.

El Comité Ejecutivo, luego de analizar la proposición del Director de Política Financiera, estuvo de acuerdo con ella, acordando, en consecuencia, lo siguiente.

- 1.- Autorizar al Banco del Estado de Chile para que realice depósitos en dólares de los Estados Unidos de América, en el Banco Central de Chile, con fondos provenientes del exterior. Estos depósitos devengarán un interés anual equivalente al costo del o los correspondientes endeudamientos externos del Banco del Estado más dos puntos, con un tope máximo de LIBOR a 180 días + 3,5% anual.
- 2.- El Banco Central de Chile abrirá líneas de refinanciamiento al Banco del Estado de Chile, en pesos, hasta por un monto equivalente a los correspondientes depósitos en dólares de los Estados Unidos de América efectuados en conformidad al numeral precedente. Estas líneas serán reajustables de acuerdo a la variación que experimente la Unidad de Fomento o de acuerdo a la variación que experimente el tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.
- 3.- Los fondos de esta línea de refinanciamiento deberán ser utilizados en el otorgamiento, ya sea directamente por el Banco del Estado o a través de las instituciones financieras, de créditos destinados a las actividades de construcción, agricultura, industria, comercio, transporte, minería y servicios, y en todo caso sólo a prestatarios que no tengan vinculación alguna con la gestión, o con la propiedad en porcentajes superiores al 1% del capital, de cualquier empresa bancaria o sociedad financiera.
- 4.- La línea de refinanciamiento deberá destinarse a los sectores señalados en las proporciones que se indican:

- Construcción	:	30%
- Agricultura y Minería	:	40%
- Transporte, Industria, Comercio y Servicios	:	30%
- 5.- Estos fondos sólo serán asignados a las instituciones financieras que hubieren firmado convenio de venta de cartera con el Banco Central, y serán distribuidos por el Banco del Estado de Chile a tales instituciones financieras, en base a la participación relativa de las mismas dentro de las colocaciones en moneda chilena.
- 6.- Los intereses que pagará el Banco del Estado por el uso de la línea de refinanciamiento, según se exprese ésta en Unidades de Fomento o con reajuste dólar, serán los siguientes:
  - 6.1 Por los créditos traspasados y utilizados por las instituciones señaladas en el N° 5, una tasa de interés anual equivalente al 14,5% si estos créditos se expresan en Unidades de Fomento, o Libor a 180 días más 4 puntos si los créditos se expresan con reajuste dólar.
  - 6.2 Por los créditos concedidos por el Banco del Estado una tasa de interés anual equivalente al 16,5% si los créditos se expresan en Unidades de Fomento, o Libor a 180 días más 6 puntos, si éstos se expresan con reajuste dólar.



- 7.- Los intereses de los créditos que otorguen el Banco del Estado y las instituciones financieras a sus usuarios, no podrán ser superiores a un 16,5% anual por créditos expresados en Unidades de Fomento, y Libor a 180 días más 6 puntos por los créditos con reajuste dólar.
- 8.- Para los efectos de utilización de la línea de refinanciamiento por las instituciones financieras señaladas en el N° 5, éstas deberán ceñirse a lo menos a las siguientes pautas:
- a) Los correspondientes créditos sólo se otorgarán con el propósito de renegociar créditos concedidos con anterioridad al 30 de junio de 1982.
  - b) El monto total de créditos a una misma persona, sean ellos otorgados por una misma institución financiera o por más de una, no podrá ser superior al equivalente de US\$ 1 millón, salvo autorización previa del Banco del Estado.  
  
A efectos de cumplir con esta exigencia, todo crédito deberá ser consultado al Banco del Estado en forma previa a su otorgamiento.
  - c) El plazo de estos créditos no podrá ser superior a 3 años en el caso de préstamos a la construcción, los que sólo podrán darse para terminación de obras con a lo menos un 60% de avance; y de 5 años en el caso de créditos a la agricultura, comercio, minería, servicios, industria y transporte.
  - d) En el caso de créditos para la terminación de obras, éstos sólo serán otorgados por los montos necesarios para la terminación de las mismas, pudiendo incluirse los intereses y reajustes, cuando corresponda, de los créditos anteriormente concedidos.
- 9.- El Banco del Estado de Chile documentará estas línea de refinanciamiento con el Banco Central al momento de cada utilización, con pagarés de hasta 5 años plazo. Los intereses serán cancelados semestralmente y el Banco del Estado deberá realizar prepagos en el caso de que recibiere amortizaciones por parte de las instituciones financieras participantes.  
  
En todo caso el plazo de cancelación de la línea de refinanciamiento deberá adecuarse al período de permanencia de los depósitos constituidos en el Banco Central.
- 10.- A las instituciones financieras que no cumplan con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo o con el reglamento que para estos efectos deberá establecer el Banco del Estado, se les podrá requerir la entrega total o parcial de los fondos asignados.
- 11.- Para los efectos de este acuerdo, se entiende por tasa Libor a 180 días, aquella que determine diariamente la Gerencia Internacional.
- 

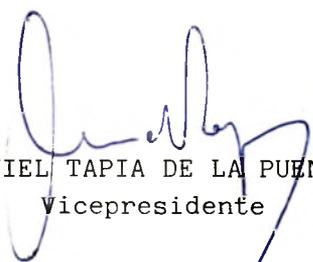
- 12.- Se faculta a la Gerencia Internacional para operar los depósitos que efectúe el Banco del Estado en virtud del presente acuerdo.
- 13.- Se faculta a la Gerencia de Administración Financiera para que determine los procedimientos necesarios para operar la línea de refinanciamiento con el Banco del Estado.

1456-15-820804 - Juan Carlos Méndez González - Contratación como Coordinador de las Compras de Cartera a las Instituciones Financieras - Memorándum s/n. de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar al señor JUAN CARLOS MENDEZ GONZALEZ, a contar del 1° de agosto del presente año, con el objeto de actuar como coordinador de las compras de cartera a las instituciones financieras que se realicen al amparo del Acuerdo N° 1450-06-820712, con una remuneración mensual líquida de \$ 320.000.- en las condiciones que se señalan en el Contrato de Trabajo que se acompaña a la presente Acta.

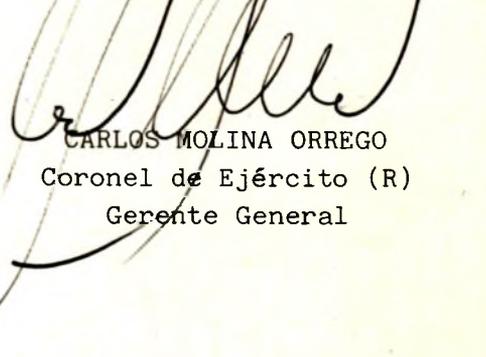
1456-16-820804 - Empresa Nacional de Computación e Informática Ltda. ECOM - Renovación Contrato de Prestación de Servicios - Memorándum s/n. de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar la renovación del Contrato de Prestación de Servicios suscrito con la Empresa Nacional de Computación e Informática Ltda. ECOM, por un período de 30 días a contar de esta fecha. Para estos efectos, se faculta al Gerente de Informática para firmar y administrar un nuevo Contrato en los mismos términos del anterior.

  
DANIEL TAPIA DE LA PUENTE  
Vicepresidente

  
MIGUEL KAST RIST  
Presidente

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Gerente General

Inclusos: Funciones de Departamento Cuentas Nacionales y descripción de cargo Jefe Departamento.

Funciones Oficinas de Representación Financiera y descripción de cargo de Representante Financiero.

Contrato de Trabajo señor Juan Carlos Méndez G.

**MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES**

**UNIDAD :** DEPARTAMENTO CUENTAS NACIONALES

2.- FUNCIONES

- 1.- Confeccionar las Cuentas Nacionales de Chile y preparar las publicaciones relacionadas con ellas.
- 2.- Elaborar Tablas de Insumo-Producto y esquemas de apoyo al Sistema de Cuentas Nacionales.
- 3.- Elaborar estadísticas relacionadas con los sectores productivos, la composición del gasto, e indicadores económicos.
- 4.- Preparar proyecciones de corto plazo de las principales variables macroeconómicas.
- 5.- Perfeccionar constantemente la metodología aplicada en Cuentas Nacionales, adoptando las recomendaciones internacionales.
- 6.- Informar sobre los aspectos metodológicos más relevantes de las Cuentas Nacionales.

## MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES

UNIDAD : GERENCIA DE ESTUDIOS

3.- DESCRIPCION DEL CARGO

CARGO : JEFE DEPARTAMENTO CUENTAS NACIONALES

RESPONSABLE ANTE : GERENTE DE ESTUDIOS

SUPERVISA A :

SUBROGADO POR :

FUNCION BASICA :

Planificar, coordinar y dirigir la elaboración de las cuentas nacionales y la preparación de informes económicos de la evolución del sector real de la economía.

FUNCIONES ESPECIFICAS :

- 1.- Planificar y dirigir la confección de las Cuentas Nacionales.
- 2.- Coordinar la generación y preparación de información de base desde los distintos sectores económicos.
- 3.- Coordinar la elaboración y síntesis de la información necesaria en la confección de las Cuentas Nacionales.
- 4.- Preparar proyecciones de corto y largo plazo de la evolución de agregados macroeconómicos y de los sectores económicos.
- 5.- Participar y coordinar el perfeccionamiento de metodologías para la elaboración de información sectorial.
- 6.- Participar y coordinar el diseño de metodologías para reducir plazos y aumentar la frecuencia en la entrega de información de principales agregados globales y sectoriales.
- 7.- Coordinar el desarrollo y aplicación de esquemas de apoyo al Sistema de Cuentas Nacionales, principalmente en lo relativo a diseño computacional.
- 8.- Preparar informes económicos de la evolución del sector real de la economía, Global y Sectorial.

2. FUNCIONES.

1. Mantener permanentemente informados de la evolución económica chilena, a bancos e instituciones financieras de su área y que operan en los mercados internacionales de capitales.
2. Obtener información diaria de las condiciones y tendencias de los mercados financieros internacionales de su área para asesorar a la Dirección Internacional del Banco Central.
3. Ejecutar tareas y misiones financieras específicas que le sean encomendadas por la Dirección Internacional del Banco Central.

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

UNIDAD : OFICINA DE REPRESENTACION FINANCIERA

ACUERDO N°

CIRC. INT:

CAPITULO VIII

DESCRIPCION DE CARGO

CARGO: REPRESENTANTE FINANCIERO DEL BANCO CENTRAL

RESPONSABLE ANTE: DIRECTOR INTERNACIONAL

SUPERVISA A :

SUBROGADO POR :

FUNCION BASICA :

## FUNCIONES ESPECIFICAS:

- 1.- Establecer y mantener contacto personal y directo con bancos y otras instituciones financieras de su área que operan en los mercados internacionales de capitales. Estos contactos tendrán como objetivos:
  - a) Informar permanentemente a las instituciones financieras sobre los aspectos principales de la evolución económica chilena. Resolver consultas específicas que formulen dichas instituciones.
  - b) Obtener información actualizada sobre las condiciones y tendencias prevalecientes en los mercados financieros internacionales. De acuerdo a esta información, asesorar a la Dirección Internacional del Banco Central.
- 2.- Ejecutar tareas específicas que encargue el Banco Central en relación a los bancos e instituciones financieras de su área. Estas tareas podrán incluir:
  - a) Información sobre la obtención y negociación de créditos para el Banco Central.
  - b) Asesorar en la apertura de nuevas relaciones financieras del Banco Central.
  - c) Asesorar en las transacciones en oro e informar sobre instrumentos alternativos para inversión de reservas.
  - d) Preparar los informes sobre determinadas instituciones u operaciones financieras que interesen al Banco Central.
  - e) Efectuar estudios y contactos que se le encarguen respecto a la emisión de bonos del Gobierno Chileno u otras tareas análogas.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

UNIDAD : OFICINA DE REPRESENTACION FINANCIERA

- 3.- Efectuar otras misiones específicas que se le encarguen relacionadas con la política financiera externa del país, en áreas tales como:
  - a) Problemas pendientes con los Institutos de Seguros de Crédito Europeos.
  - b) Preparación de misiones financieras chilenas a Europa.
  - c) En la medida que le sea solicitado, asesorar a otras Instituciones del Estado en sus gestiones financieras en Europa.
  
- 4.- Ser responsable por todos los aspectos administrativos internos de la "Oficina".

CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a 1° de agosto de 1982, entre el Banco Central de Chile, Institución autónoma con personalidad jurídica, domiciliado en Santiago, Agustinas N°1180, en adelante "el Banco", representado por don Carlos Pereira Albornoz en su calidad de Gerente de Personal Subrogante, de su mismo domicilio, y don Juan Carlos Méndez González, que en adelante se denominará "el trabajador", nacido el 4 de noviembre de 1945, de nacionalidad chilena, estado civil casado, domiciliado en calle Arqto. Ictinos 509-Las Condes, de la ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo:

PRIMERO : El trabajador se obliga para con "el Banco" a realizar en la ciudad de Santiago los trabajos que competen al Banco Central de Chile y que le encomienden las autoridades del mismo y, en especial a laborar en la coordinación de las "ventas de carteras de las instituciones bancarias y financieras".

SEGUNDO : El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por sus superiores jerárquicos y a cumplir: los Reglamentos del Banco, las normas generales que se impartan, y las disposiciones del presente Contrato.

TERCERO : El trabajador deberá cumplir jornadas completas de trabajo, sin perjuicio de lo cual, por desempeñarse en un cargo de responsabilidad, sin fiscalización superior inmediata, quedará excluido de la limitación de jornada, conforme lo expresa el Art. 34 del D.L. N°2.200.

La referida jornada se interrumpirá por media hora destinada a colación, la que será de cargo del "Banco", sin perjuicio de lo que las autoridades de la Institución determinen sobre el particular, en el futuro.

CUARTO : El trabajador recibirá como única y total remuneración la suma de \$ 320.000.- líquidos, que se pagarán por mensualidad vencida. Por consiguiente, serán de cargo del empleador, exclusivamente, además del pago de la remuneración señalada, el pago del impuesto único a la renta y el de las cotizaciones previsionales con un tope de hasta 60 Unidades de Fomento.

Se deja constancia que en la suma indicada se incluye la asignación de movilización, la cual, por no ser constitutiva de remuneración será debidamente desglosada en la liquidación respectiva, para los efectos tributarios y previsionales.

QUINTO : Se deja expresa constancia que el trabajador no se encuentra asimilado a Planta de Personal ni a grado alguno de la escala de remuneraciones del "Banco" y, en consecuencia, el empleador no pagará al trabajador remuneraciones adicionales, ni los beneficios acordados o que se acuerden en favor de los restantes trabajadores de la Institución.

SEXTO : Se considera como una falta grave a las obligaciones que impone el contrato y, además, se estima que compromete los intereses del "Banco", y, en consecuencia, constituye una falta de probidad por parte del trabajador: el incumplimiento íntegro y oportuno de obligaciones pecuniarias incluidas en ellas las derivadas de letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio en que haya intervenido; efectuar, participar, directa o indirectamente, a beneficio personal o de personas vinculadas a sus intereses extra laborales, en asuntos relacionados con el "Banco", en los que hubiere tomado conocimiento en el ejercicio de sus funciones. En aquellos casos que resulte comprometido y sean sometidos a su decisión, deberá representar esta situación a su superior jerárquico absteniéndose de resolverlos.

También constituye falta grave a las obligaciones del contrato, desempeñar empleos, trabajos o servicios remunerados con fondos fiscales; participar en la propiedad, gestión, como empleado o prestar asesorías de instituciones bancarias, financieras o de crédito sean ellas públicas o privadas; y ejercer el comercio exterior, sea como empresa individual o como socio, administrador, director, apoderado o asesor remunerado de sociedades cuyo objeto sea la importación, la exportación o la realización de operaciones de cambios internacionales; e intervenir bajo cualquier forma en actividades particulares relacionadas con las funciones que desempeña en el Banco Central, como asimismo, en sociedades cuya actividad tenga relación directa o indirecta con la Institución.

Tampoco regirá tal prohibición para las labores docentes. Se entenderá por labor docente, aquella que consista en dar clases, pero no otro tipo de actividades remuneradas en universidades u otros establecimientos educacionales, cuando deba ser desempeñada durante la jornada ordinaria de trabajo.

La prohibición de participar en la propiedad de las instituciones bancarias, financieras o de crédito no será aplicable en caso de poseer el trabajador acciones que representen menos del 1,5% del capital de la respectiva entidad. Para estos efectos, al computar se las acciones del trabajador se incluirán, además de las propias, las siguientes:

- Las que pertenezcan a su cónyuge no divorciado perpetuamente y a sus hijos menores sujetos a su patria potestad, y

- Las que pertenezcan a sociedades de cualquier naturaleza de las que fuere socio o accionista, en proporción a su participación en el haber social.

Además de lo anteriormente expuesto, es obligación esencial del presente contrato de trabajo, cuya infracción será causa justificada de terminación del mismo, sin perjuicio de las causales que señala la ley, man tener absoluta reserva de las situaciones y negocios que, directa o indirectamente, se relacionen con el Banco y que por su cargo o funciones que llegare a conocer, así como guardarle entera fidelidad.

SEPTIMO : Se estipula expresamente que el trabajador tendrá derecho, en el caso previsto en el artículo 16 del Decreto Ley N°2.200, de 1978, solamente a una indemnización, en dinero efectivo, de un peso.

Asimismo, se estipula expresamente que si el trabajador presenta su renuncia voluntaria no tendrá derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: Se deja constancia que el trabajador ingresó al Banco con fecha 1° de agosto de 1982 en la ciudad de Santiago.

Asimismo, se deja constancia que para la celebración y/o contratación del trabajador éste no ha debido cambiar su domicilio.

NOVENO : Este contrato será de plazo indefinido.

DECIMO : Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a los tribunales con competencia en esa ciudad.

DECIMO PRIMERO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, declarando el trabajador haber recibido uno de ellos.

  
TRABAJADOR

  
BANCO CENTRAL DE CHILE